



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD AMBO Y LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO - HUANUCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD AMBO** con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 176 2° piso. Distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco, representado por su Director Ejecutivo Lic. **Enf. HUGO ALFREDO SOTO ROSALES**, identificado con DNI N° 21263989 y designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2023 -GRH/GR de fecha 23 de enero del 2023, a quien en adelante se denominará la **RED DE SALUD** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, representado por el **RECTOR Dr. JOSÉ ANTONIO, BERAÚN BARRANTES**, identificado con DNI N° 22404169 debidamente autorizado con RESOLUCIÓN N° 001-2020-R-AU-UDH. , del 31 de marzo de 2020, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N°871, del distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **RED DE SALUD AMBO**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

La **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación de Nivel Superior, encargada de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (Seis años) (06 años) años computados a partir 06/Junio/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019 - del 05 junio del 2019 -SUNEDU /CD. En caso de denegarsele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior





universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, el (05/diciembre/2003) suscribió el/la Convenio/Adenda N.º 187-2003-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el convenio, la cual vence el (05/12/2007).

Mediante Acuerdo N° 09 -2024-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud de Huánuco, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **LA RED DE SALUD HUAMALIES Y LA UNIVERSIDAD HUÁNUCO**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

La **UNIVERSIDAD** está sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, se respetara la Ley Universitaria, así como el Estatuto y el Reglamento Interno de la Universidad interesada.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de los programas profesionales de: Enfermería, obstetricia, Odontología y Psicología, como el internado y externado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, en las IPRESS de la **RED DE SALUD HUAMALIES**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **RED DE SALUD**, la suscripción de este Convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los Establecimientos de Salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **RED DE SALUD AMBO** y **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Ofertar anualmente campos clínicos, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. La IPRESS cumpla con los requisitos académicos, asistenciales para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docentes-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD** que sean docentes/tutores de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED DE SALUD**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, en el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición la infraestructura de salud, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.6. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual, se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**.
- 4.8. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en la **RED DE SALUD**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.9. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de internos y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad.
- 4.10. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente



asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.

DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO:

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la **RED DE SALUD**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **RED DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la **RED DE SALUD**.
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **RED DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **UNIVERSIDAD DE HUANUCO** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.16. Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD**.
- 4.17. Proveer tutoría permanente y de **LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en la **RED DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en la manera presencial a los estudiantes del horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 4.18. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **RED DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en



docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 4.19. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **RED DE SALUD** previa solicitud, y previa evaluación **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.20. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.21. Facilitar el acceso de sus estudiantes **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.22. Exigir al practicante formule el Informe Final de su experiencia según el Esquema ANEXO "A" de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2019-DIRESA/RR. HH-V.01.
- 4.23. Los estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del Rol de Turnos y el cumplimiento estricto a la programación según necesidad en áreas críticas, respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.
- 4.24. Otorgar descuento del 20% para los hijos de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 408-**RED DE SALUD AMBO**.
- 4.25. Garantizar la identificación de los estudiantes **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los funcionarios:

De la RED DE SALUD:

- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la UNIVERSIDAD:

- El (La) Decano (a) de la facultad o su representante.
- Un (a) Profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una **vigencia de tres (3) años**, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

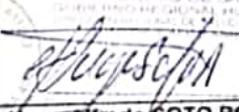
CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y el desarrollo de los estudiantes **DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO** en la **RED DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres (3) ejemplares, a los 25 días del mes de marzo del año 2024.



Lic. Enf. Hugo Alfredo SOTO ROSALES
Director Ejecutivo
RED DE SALUD AMBO



Dr. José Antonio BERAUN BARRANTES
Rector
UNIVERSIDAD DE HUANUCO